



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Gobierno Electrónico y su relación con la Política Fiscal en el Ecuador.

AUTOR:

Mendieta Paredes, Daniel Nelson

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Medranda Cevallos, Nidia Magaly Mgs.

Guayaquil, Ecuador

08 de febrero de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Mendieta Paredes, Daniel Nelson** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

NIDIA MAGALY
MEDRANDA
CEVALLOS

Firmado digitalmente
por NIDIA MAGALY
MEDRANDA CEVALLOS
Fecha: 2023.04.04
14:50:38 -05'00'

f. _____

Ab. Medranda Cevallos, Nidia Magaly Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Nuria Pérez Muig-Mir

Guayaquil, a los 08 del mes de febrero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Mendieta Paredes, Daniel Nelson

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Gobierno Electrónico y su relación con la política fiscal en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 08 del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR

f. 

Mendieta Paredes, Daniel Nelson



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Mendieta Paredes, Daniel Nelson

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Gobierno Electrónico y su relación con la política fiscal en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 08 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR:

f. _____

Mendieta Paredes, Daniel Nelson

REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are displayed: 'Documento: Plantilla de Trabajo de titulación. daniel segunda entrega.13.01.2023.docx (D156381653)', 'Presentado: 2023-01-19 20:59 (-05:00)', 'Presentado por: nidia.medranda@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: TESIS DANIEL MENDIETA Mostrar el mensaje completo'. A note indicates '3% de estas 13 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.' On the right, a table lists sources with columns for 'Lista de fuentes', 'Bloques', 'Categoria', and 'Enlace/nombre de archivo'. The sources include 'Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / COMPLEXIVO FINAL BORIS CASTAÑEDA.docx', 'Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Xavier Montes.COMERCIO ELECTRONICO ECUADOR.2023...', 'https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/LEY%20DE%20COMERCIO%20ELECTRONICO%20FIRMAS...', 'Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TT Jorge Astudillo v4 (2).docx', 'Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS - PAMELA MUÑOZ ZAPORTA.docx', 'UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (null)', and 'UNIVERSIDAD DE CUELENCA / (null)'. The bottom status bar shows '1 Advertencias', 'Reiniciar', and 'Compartir'.

TUTOR

NIDIA MAGALY
MEDRANDA
CEVALLOS

Firmado digitalmente
por NIDIA MAGALY
MEDRANDA CEVALLOS
Fecha: 2023.04.04
14:50:38 -05'00'

f. _____

Ab. Medranda Cevallos, Nidia Magaly Mgs.

EL AUTOR

f. _____

Mendieta Paredes, Daniel Nelson



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Agradecimientos:

Agradezco, primero a Dios por darme la fortaleza para cumplir esta meta tan importante en mi vida, y son muchas las personas a las que les debo mi gratitud, por el apoyo incondicional en esta faceta que hoy llega a feliz término, de manera muy especial agradecer a, mis hermanos Silvia y Fabian Mendieta, a mis buenos amigos Darío Sarmiento, Paul Merchán, Jorge Correa, Edison Mero, Carmen Murillo y Yadira Cevallos, a mi tutor de carrera de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ángel Núñez, quien con esmero supo guiarme durante mis estudios y animarme en cada momento de debilidad y siempre me brindo palabras de aliento para seguir y hoy culminar mis estudios.

Dedicatoria:

Quiero dedicar mi trabajo a mi padre y madre, quienes supieron enseñarme el valor de la responsabilidad y persistencia a nunca abandonar mis sueños, y que nunca es tarde para conseguir lo que me proponga en la vida.



UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. Nuria Pérez Puig-Miur

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ab. Angela Paredes

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Rafael Enrique Compte Guerrero, Mgs.

OPONENTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.....	3
Desarrollo del Derecho Informático en América Latina y en el Ecuador.	3
CAPITULO II	5
Antecedentes e Importancia del Gobierno Electrónico al Interior de la Entidades y Organismos Públicos en Ecuador	5
CAPITULO III	11
Limitaciones del Plan Nacional del Gobierno Electrónico 2018-2021.....	11
CAPITULO IV	13
Gobierno Electrónico y su relación con la Política Fiscal en Ecuador.	13
Reforma Constitucional al numeral 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.	13
RECOMENDACIONES	15

RESUMEN

La presente investigación de corte teórico descriptivo se desarrolla en el marco del derecho informático y pretende a través de la recolección de información documental proveniente de fuentes principales, analizar la relación existente entre el gobierno electrónico como una política pública aplicable a las entidades de nivel central y la política fiscal en el Ecuador.

El Ecuador a partir del año 2018 se viene implementando al interior de la administración pública de nivel central el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021, con la finalidad de generalizar la prestación de servicios públicos y la agilización de trámites a través de las tecnologías de información y comunicación transformando las relaciones con los ciudadanos y las empresas privadas generando una relación en la que el servicio público eficiente, ágil y cálido, que cumpla con los estándares previstos en la Constitución (2008), tal como lo determina el numeral 25 del artículo 66.

Sin embargo el ámbito de aplicación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (2018) se focaliza únicamente al ámbito social, y no al fiscal; razón por lo cual, es necesario incorporar el concepto de Gobierno Electrónico desde la norma Constitucional, a través de una reforma (1992) basados en el principio de temporalidad y transformación, con la finalidad de garantizar que sin importar la voluntad política del gobierno de turno, se constituya por mandato constitucional obligatorio el reconocimiento de la implementación de *TIC's*, a través de la figura del Gobierno Electrónico, para todas las entidades públicas al momento de la prestación de servicios, lo que involucraría al Servicio de Rentas Internas como organismo rector de la política fiscal, al momento de la implementación y contratación de *software* sostenibles a largo plazo, aptos para la implementación y ejecución de estrategias fiscales en Ecuador, así como para la utilización de documentos electrónicos.

Palabras Claves: *Gobierno Electrónico, Administración Pública, Política Fiscal, Tecnologías de la Información y Comunicación.*

ABSTRACT

This descriptive theoretical investigation is carried out within the framework of computer law and aims, through the collection of documentary information from main sources, to analyze the relationship between electronic government as a public policy applicable to central level entities and fiscal policy in Ecuador.

Since 2018, Ecuador has been implementing the National Electronic Government Plan 2028-2021 within the public administration at the central level, with the aim of generalizing the provision of public services and streamlining procedures through information technologies. information and communication transforming relations with citizens and private companies generating a relationship in which the efficient, agile and warm public service, which complies with the standards set forth in the Constitution (2008), as determined by number 25 of article 66.

However, the scope of application of the National Electronic Government Plan (2018) focuses only on the social sphere, and not on the fiscal sphere; For this reason, it is necessary to incorporate the concept of Electronic Government from the Constitutional norm, through a reform (1992) based on the principle of temporality and transformation, in order to guarantee that regardless of the political will of the government in power , the recognition of the implementation of *TIC`s* through the figure of the Electronic Government is constituted by mandatory constitutional mandate, for all public entities at the time of the provision of services, which would involve the Internal Revenue Service as the governing body of tax policy, at the time of implementation and contracting of long-term sustainable software, suitable for the implementation and execution of tax strategies in Ecuador, as well as for the use of electronic documents.

Key words: *Electronic Government, Public Administration, Fiscal Policy, Information and Communication Technologies.*

INTRODUCCIÓN

La sociedad contemporánea, así como el Ecuador en los últimos años han tenido que afrontar un sistema de relaciones sociales predominantemente basadas en las tecnologías de la información y la comunicación, a través del internet. Interacción que se han expandido a todo nivel tanto público como privado, como un fenómeno global de gran importancia demandando a los Estados la implementación y construcción de nuevos conceptos, herramienta y normas que permitan regularizar estas conductas.

En medio de esa dinámica aparecen nuevos modelos de gobierno que dan respuesta a este tipo de relaciones humanas, legitimándolas a través del derecho informático que según Aguilar (2015) es que el conjunto de reglas y principios que normalizan los efectos jurídicos que surgen entre personas en la esfera de la informática primordialmente en el espacio de la tecnología de la información.

Modelos como el del Gobierno Electrónico son ya parte de los planes de las administraciones de los países de la región, según Naser. A (2011) el Gobierno Electrónico tiene sus orígenes en la necesidad de los estados de fusionar la prestación del servicio público con el uso de las tecnologías de la información, con la finalidad de transparentar su actuación y generar una relación más armónica y ágil entre el administrado y la administración pública, evitando que el sujeto se vea envuelto en trámites excesivamente burocráticos que retardan la satisfacción de sus necesidades por parte del Estado, ayudando incluso a aminorar costos y tiempos en las transacciones.

Mediante el presente estudio descriptivo en el ámbito del derecho informático, se pretende que a través de la recolección de información se evidencie la importancia de incorporar al Gobierno Electrónico no solo como un plan de gobierno, sino como una institución jurídica reconocida e introducida en la norma Constitucional a través de una reforma, que obligue a las entidades públicas de nivel central y autónomas a reconocerla mediante la implementación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, como herramientas tendientes a mejorar y efectivizar el servicio público en reconocimiento a los derechos de libertad de las personas en el Ecuador.

CAPÍTULO I

Desarrollo del Derecho Informático en América Latina y en Ecuador

Gamba (2010) en un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) determina que el derecho informático es el:

“Conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de la aplicación y desarrollo de la informática en diversos aspectos de las relaciones inherentes a las actividades realizadas por los distintos agentes que conforman la sociedad”

Aguilar (Aguilar P. , 2015) define al derecho informático como:

“conjunto de normas que regulan la creación, desarrollo, uso, aplicación de la informática o los problemas que se deriven de la misma en las que exista algún bien que es o deba ser tutelado jurídicamente por las propias normas”.

Tradicionalmente el derecho ha sido una ciencia social separada o aislada de las tecnologías de la información y la comunicación sin embargo con el avance de éstas últimas el derecho como ciencia dinámica ha tenido que involucrar y reconocer como objeto de derecho a las tecnologías de la información y comunicación TIC`S, partiendo del hecho de que estas se constituyen en un medio importante para el desarrollo de las relaciones humanas, generando entre si efectos de orden jurídico. Siendo necesario entonces regularlas a través de normas y principios contenidos en el ordenamiento jurídico constitucional e infra constitucional de los países.

El derecho informático en América Latina es reconocido en la década de los 90 tal como así lo señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2007) a través de un monitoreo realizado con la finalidad de identificar el cometimiento de delitos económicos en la región, el tema de la informática jurídica para poder regular y controlar aspectos relacionados con el comercio electrónico como el uso de Gobiernos electrónicos, documentos electrónico y firmas electrónicas.

En el Ecuador el derecho informático surge a través de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, publicada mediante Registro Oficial

Suplemento 557 del 17 de abril del 2002, a través de la que por primera vez se da valor jurídico a los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios digitales, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

Derecho e Informática temas relevantes, cuando se habla de información dentro de una base de datos estatal se refiere, seguridad y vulnerabilidad de la información por medio de las tecnologías, hay que considerar que es indispensable precautelar los servicios digitales para el ciudadano al momento de entregar o recibir información en una entidad pública o privada, como son los Gobiernos Autónomos, entidades financieras, etc., garantizando la veracidad de lo ejecutado dentro de un sistema informático, teniendo que velar por el derecho informático e informática jurídica, siendo una norma jurídica que regulan el mundo informático, considerando sobre el Derecho e Informática, en su aplicación.

CAPITULO II

Antecedentes e Importancia del Gobierno Electrónico al Interior de la Entidades y Organismos Públicos en Ecuador.

A partir del 2002 en el Ecuador a través del reconocimiento y valor jurídico otorgado en Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos a los documentos, firmas y mensajes soportados en medios electrónicos, y ante el avance de las relaciones sociales y de comercio a través de las tecnologías de la información, tanto en América Latina como en el Ecuador, se evidencia la imperiosa necesidad, de que los gobiernos durante su administración, en reconocimiento a la seguridad jurídica, y a los derechos de libertades de las personas relacionado con el beneficio de contar con servicios públicos de calidad, calidez y eficiencia, incorporen instituciones jurídicas que permitan el la fusión entre los servicios públicos y los medios electrónicos de información y comunicación.

Siendo así el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (2018) permite de manera incluyente que los ecuatorianos podamos acceder a información, realicemos trámites públicos o compras por medio de computadores, teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, con entidades públicas recomendando a los organismos de nivel central la contratación de infraestructura y medios de conectividad que permitan alcanzar este objetivo.

En 2018, el MINTEL mediante su proyecto de Ampliación de la Red Infocentro, implemento 854 infocentros y Megainfocentros a nivel nacional, teniendo como prioridad las parroquias rurales y zonas urbano marginales del país, enfocado a las personas de escasos recursos económicos que fueron excluidos en el acceso a las TIC, siendo una herramienta utilizada en las instituciones públicas como los GAD, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, SRI, para capacitar a la ciudadanía en el manejo de sistemas informáticos, abriendo una puerta al acceso de la información por medios

electrónicos que han sido muy bien utilizados tanto en teletrabajo, clases en línea, pagos de impuestos, ya que podemos generar documentos electrónicos sin movernos de casa.

La Ley del Sistema Nacional de Registro Públicos, Publicada en el Registro Oficial, Suplemento 161, de 31 de marzo de 2010, fue creada con la finalidad de proteger los derechos constitucionales, que crea y regula sus accesos, en entidades públicas o privadas que administren bases o registros de datos públicos. El objetivo de esta Ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como promover la eficacia y eficiencia de su manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías. En diciembre de 2014, se habilitó el portal de Infodigital – Dato Seguro, permitiendo a las instituciones públicas y a la ciudadanía tener conectividad con varias instituciones públicas como son: Registro Civil, SRI, CNE, ANT, IESS, MRL, INCP, Senescyt, Policía Nacional, Superintendencia de Compañías y otras instituciones, optimizando los recursos públicos a los Gobiernos Centrales y a la ciudadanía, realizando consultas en línea y en tiempo real por medio de este portal que ha sido un gran avance tecnológica para los Gobiernos Electrónicos.

El Decreto Ejecutivo 372, publicado en el Registro Oficial Suplemento 234 de 04 de mayo de 2018, expresa en su artículo 1. – *“Se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de tramites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la conectividad y el emprendimiento, propender a la eficacia en la economía y garantizar la seguridad jurídica.”*

Siendo el Estado y las Naciones Unidas por medio de políticas regulatorias los que han impulsado la implementación del Gobierno Electrónico en la región, cuyo fin es conectar al mundo por medio de canales digitales, se ha proyectado que para el 2030 los países estén asociados por medio de servicios en línea, infraestructura de telecomunicaciones y capital humano, interactuando entre gobiernos para obtener los avances tecnológicos sin dejar a nadie fuera del proyecto, en la pandemia se puso a prueba la interconexión del mundo entero, para lo cual los gobiernos vienen trabajando desde el año 2000, en crear, fomentar, regular, establecer, garantizar el Gobierno Electrónico en todas sus formas.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en lo siguiente dicen:

Artículo 2. – Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento.

Artículo 9. – Protección de datos. – Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directamente o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de estos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

Recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidación y confidencialidad garantizados por la Constitución Política de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente.

No será preciso el consentimiento para recopilar datos personales de fuentes accesibles al público, cuando se recojan para el ejercicio de las funciones propias de la administración pública, en el ámbito de su competencia, y cuando se refieran a personas vinculadas por una relación de negocios, laboral, administrativa o contractual y sean necesarios para el mantenimiento de las relaciones o para el cumplimiento del contrato,

El consentimiento a que se refiere este artículo podrá ser revocado a criterio del titular de los datos; la revocatoria no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

Artículo 13. – Firma Electrónica. – Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que pueden ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Artículo 14. – Efectos de la firma electrónica. – La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

Artículo 29. – Entidades de certificación de información. – Son las empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados con la firma electrónica, autorizados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, según lo dispuesto en esta ley y el reglamento que deberá expedir el Presidente de la República.

Artículo 32. – Protección de datos por parte de las entidades de certificación de información acreditadas. – Las entidades de certificación de información garantizarán la protección de los datos personales obtenidos en función de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de esta ley.

Artículo 45. – Validez de los contratos electrónicos. – Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno más mensajes de datos.

Artículo 51. – Instrumentos públicos electrónicos. – Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente.

Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables.

Artículo 57. – Infracciones informáticas. – Se considerarán infracciones informáticas, las de carácter administrativo y las que se tipifiquen, mediante reforma al Código Penal actualmente Código Orgánico Integral Penal.

El Código orgánico Integral Penal, sobre delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, en lo siguiente dice:

Artículo 229. – Revelación ilegal de base de datos. – La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo. – 231. – Transferencia electrónica de activo patrimonial. – La persona que, con animo de lucro, altere, manipule o modifique el funcionamiento de programa o sistema informático o telemático o mensajes de datos, para procurarse la transferencia o apropiación no consentida de un activo patrimonial de otra persona en perjuicio de esta o de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

De igual pena, será sancionada la persona que facilite o proporcione datos de su cuenta bancaria con la intención de obtener, recibir o captar de forma ilegítima un activo patrimonial a través de una transferencia electrónica producto de este delito para sí mismo o para otra persona.

Artículo 232. – Ataque a la integridad de sistemas informáticos. – La persona que destruya, dañe, borre, deteriore, altere, suspenda, trabe, cause mal funcionamiento o comportamiento no deseado, o suprima total o parcialmente contenido digital, sistemas informáticos, sistemas tecnologías de la información y comunicación, dispositivos electrónicos o infraestructura tecnológica necesaria para la transmisión, recepción o procesamiento de información en general, con el propósito de obstaculizar de forma grave, deliberada e ilegítima el funcionamiento de un sistema informático, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años....

Artículo 233. – Delitos contra la información pública reservada legalmente. – La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se figure otra infracción de mayor gravedad.

CAPITULO III

Limitaciones del Plan Nacional del Gobierno Electrónico 2018-2021.

Dentro de las principales limitaciones que presenta el Plan Nacional del Gobierno Electrónico en el Ecuador, esta su ámbito de aplicación en temas sociales, al constituirse en una política de implementación obligatoria únicamente para las entidades de nivel central su espectro e importancia se reduce ante el resto de entidades y organismos públicos, para quienes es opcional acogerse a este plan en un modelo similar, si bien es cierto en la actualidad en el Ecuador se evidencia que casi en su mayoría las entidades públicas han logrado unificar la prestación de servicios con el uso e implementación de medios tecnológicos, estos procesos no están generalizados en entidades públicas, lo que provoca que aún el servicio público y los trámites que deben realizarse ante estas entidades sean engorrosos, costosos y excesivamente burocráticos, dando espacio incluso al abuso del poder público.

Otra situación que es necesario analizar es la naturaleza jurídica de una política de Estado contenida en un plan, que está sujeto a tiempo, factores políticos, y económicos, que bien podrían aportar en su incumplimiento e incluso en su eliminación, de ahí la necesidad inmediata de darle al Gobierno electrónico un reconocimiento constitucional que permita su sostenimiento en el tiempo indistintamente de la voluntad política, esto a través de una reforma al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución.

Ya respecto de la relación del Gobierno Electrónico con la política fiscal, al no ser un concepto reconocido la norma Constitucional, ni en las leyes que regulan las relaciones tributarias en el Ecuador, la aplicación de este para el Servicio de Rentas Internas, para los Gobiernos autónomos descentralizados no es obligatorio, prueba de esto es que los software contratados por el Servicio de Rentas Internas, presenta deficiencias al momento de su uso e implementación, y aún más grave es la situación de que existen Gobiernos Autónomos Descentralizados que no ofertan servicios online para la recaudación y atención de temas tributarios, obligando al usuario a recibir un servicio público demorado y lento.

Existiendo la desconfianza de la ciudadanía que al momento de entregar su información personal a las instituciones públicas y privadas, estas son liberadas y expuestas entre instituciones, que, en caso de un ataque cibernético, siniestro, secuestro o virus informático en la que se vulnera y expone la información del estado y de los ciudadanos, aún no existen empresas de ciberseguridad que puedan garantizar la recuperación de información digital, pese a tener avances tecnológicos en toda la Región.

En el 2020 y 2021, se evidencio que las áreas excluidas siguen siendo las áreas rurales por no tener acceso a internet, a una computadora, la falta de conocimientos digitales, etc., son las principales limitantes dentro del Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

CAPITULO IV.

Gobierno Electrónico y su relación con la Política Fiscal en Ecuador.

Reforma Constitucional al numeral 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Servicio de Rentas Internas en el Ecuador (2021) como organismo rector de la política fiscal, tiene como una de sus acciones principales determinadas en su plan institucional el incrementar los niveles de recaudación, fortalecer la eficiencia institucional en la prestación de servicios y profundizar la progresividad del sistema tributario, la lucha contra la evasión y elusión fiscal, con énfasis en la reducción del contrabando y la defraudación aduanera, esto en alineación con el Plan de Desarrollo Nacional.

Con esa visión ha venido implementando, impulsando el uso de sistemas y herramientas de recaudación y documentos electrónicos que agilicen el proceso de cobro de impuestos y control en el cumplimiento de obligaciones del sujeto pasivo en el Ecuador, considerando que los recursos provenientes de estos rubros se constituyen en ingresos permanentes para el Presupuesto General del Estado y por consiguiente para solventar necesidades de la sociedad ecuatoriana. Este aporte que ha ubicado al Servicio de Rentas Internas en una de las entidades que ha implementado el uso de las tecnologías de la información y la comunicación su actuación se sustenta en una política interna que depende de la voluntad de los administradores, la figura del Gobierno electrónico que busca incluso identificar el cometimiento de delitos de económicos vinculados con la defraudación tributaria y evasión no está reconocido en las normas vigentes en el Ecuador que regulan las relaciones tributarias, únicamente se ha podido establecer que en la actualidad los funcionarios se encuentran en un proceso de formación sobre los gobiernos electrónicos y su importancia, de ahí la inexistencia de una relación en el marco jurídico entre el Gobierno de Turno y la política fiscal implementada a través del Servicio de Rentas internas en Ecuador.

Que la Constitución del Ecuador en su parte pertinente garantiza *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*

Con el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, ha incentivado que las entidades de los gobiernos autónomos implementen herramientas de alta tecnología en sus dependencias, que interactúan con los organismos estatales, dando cumplimiento a cero papeles, agilidad en los servicios a la ciudadanía, como es el caso de varios GADS y Empresas Públicas los contribuyentes realizan sus pagos en línea, solicitan sus trámites y documentos por la web que son emitidos con firma electrónica dando seguridad jurídica a documentos legales, favoreciendo al medio ambiente, la participación ciudadana va en aumento con la colaboración por medios electrónicos, simplificando la vida de los gobiernos autónomos y la ciudadanía, en la que existe eficacia, eficiencia, transparencia, participación ciudadana, gestión de recursos públicos, etc.

RECOMENDACIONES

La investigación aquí realizada sobre el Gobierno Electrónico y su Relación con la Política Fiscal en el Ecuador, deja abierto el debate y recomiendo continuar con la investigación, siendo una proyección para el futuro de la sociedad en cuanto a tecnología para el acceso a la información, agilidad en la atención ciudadana entre otros beneficios, las políticas implementadas en cada gobierno de turno es crecer como sociedad, aprovechando los recursos que nos brinda el tener un gobierno electrónico en todo el territorio ecuatoriano, gestionar para que las leyes sean aplicadas en derecho, garantizar la seguridad jurídica con la información generada por medios informáticos.

CONCLUSIONES

- Cada institución del Estado ha implementado el Plan de Gobierno Electrónico, pese a tener limitación en recursos económicos, han desarrollado y contratado plataformas tecnológicas para estar en constante comunicación y vinculación de la información a nivel estatal para agilizar sus servicios, sus labores, contribuir con el ambiente y estar interconectados con otras instituciones, pero también es una realidad de que los pueblos con menos recursos no solo económicos, además de accesos al internet están siendo afectados por quedarse en el tiempo, puesto que hoy en día al no tener canales de comunicación están detenidos en el tiempo.
- No es menos cierto que la tecnología nos permite comunicarnos y hasta trabajar desde el hogar en cualquier parte del mundo, también estamos expuestos a riesgos y peligros por tener nuestra información en bases de datos almacenados en una nube, en la que grandes empresas de software lucra con esa información, sin embargo, tenemos algo muy claro este avance es necesario para crecer como sociedad y avanzar hacia un futuro al cual es incierto pero que la tecnología está a la vanguardia.
- El contenido digital es todo dato informático que representa hechos, información o conceptos de la realidad almacenados, procesados o transmitidos por cualquier medio tecnológico o canal de comunicación que se presta a tratamiento informático, incluidos los programas diseñados por un equipo tecnológico aislado, interconectado entre sí. Para ello será necesario disponer de un servicio con la capacidad de comunicarse a través de un sistema informático y comunicación, por medio de un dispositivo o conjunto de dispositivos interconectados o asociados, en que unos o varios de ellos desarrolla, ejecutando un programa, el tratamiento automatizado de contenido digital, para tener un Gobierno Electrónico y Relación con la Política Fiscal en el Ecuador.

Bibliografía

- Aguilar, P. (2015). Derecho Informático o Informática Jurídica. 3, 6, 19-24. RITI Journal. Obtenido de file:///C:/Users/cromero.QUITO/Downloads/Dialnet-DerechoInformaticoOInformaticaJuridica-7242751(1).pdf
- Aguilar, P. A. (2015). Derecho Informático ó Informática Jurídica. Mexico: RITI. CC BY-NC.
- C., D. V. (24 de 11 de 2005). Derecho Informático y Seguridad Jurídica. Obtenido de Derecho Informático y Seguridad Jurídica: <https://derechoecuador.com/derecho-informatico-y-seguridad-juridica/>
- Cepeda, C. V. (s.f.). Derecho Informático y Seguridad Jurídica. Derechoecuador.com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/derecho-informatico-y-seguridad-juridica/>
- Comisiòn Econòmica para Amèrica Latina y el Caribe. (2007). "Monitorign progress and current state of development of Latin American and Caribbean information". Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3585/S2007763_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamba, J. (2010). Panorama del derecho informático en America Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Copyright © Naciones Unidas, marzo 2010. Todos los derechos reservados.
- Gamba.J. (marzo de 2010). "Panorama del derecho informático en América Latina y el Caribe". Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3744/1/S2009865_es.pdf
- Informacion, M. D. (2018). Plan Nacional de Gobierno Electronico 2018 - 2021. Quito: Creative Commons Atribución-No Comercial.
- Información, M. d. (2018). Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021. Quito. Obtenido de https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/PNGE_2018_2021sv2.pdf
- Ley de Comercio Electrónico, F. E. (2002). Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. Quito: Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002.

- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. 31. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Nacional, C. (2006). Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de datos. Quito: Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002.
- Naser.A. (abril de 2011). El Gobierno Electrónico en la Gestión Pública. Santiago, Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7330/S1100145_es.pdf
- Penal, C. O. (2022). Código Organico Integral Penal. Quito: Registro Oficial 20, 16-III-2022.
- Ruiperez, A. (1992). Algunas Consideraciones sobre la Reforma Constitucional. Revista de Estudios Políticos Nueva Época. Obtenido de <file:///C:/Users/cromero/Downloads/Dialnet-AlgunasConsideracionesSobreLaReformaConstitucional-27151.pdf>
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2021). Plan Estratégico Institucional 2021-2025. Obtenido de file:///C:/Users/cromero/QUITO/Downloads/PEI-2021-2025_SRI.pdf

Referencias

- Aguilar, P. (2015). Derecho Informático o Informática Jurídica. 3, 6, 19-24. RITI Journal. Obtenido de file:///C:/Users/cromero.QUITO/Downloads/Dialnet-DerechoInformatico OInformaticaJuridica-7242751(1).pdf
- Cepeda, C. V. (s.f.). Derecho Informático y Seguridad Jurídica. Derechoecuador.com. Obtenido de <https://derechoecuador.com/derecho-informatico-y-seguridad-juridica/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). "Monitorign progress and current state of development of Latin American and Caribbean information". Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3585/S2007763_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamba.J. (marzo de 2010). "Panorama del derecho informático en América Latina y el Caribe". Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3744/1/S2009865_es.pdf
- Información, M. d. (2018). Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021. Quito. Obtenido de https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/PNGE_2018_2021sv2.pdf
- Ley de Comercio Electrónico, F. E. (2002). Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. Quito: Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002.
- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. 31. Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 449.
- Nacional, C. (2006). Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. Quito: Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002.
- Naser.A. (abril de 2011). El Gobierno Electrónico en la Gestión Pública. Santiago, Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/7330/S1100145_es.pdf

Penal, C. O. (2022). Código Organico Integral Penal. Quito: Registro Oficial 20, 16-III-2022.

Ruiperez, A. (1992). Algunas Consideraciones sobre la Reforma Constitucional. Revista de Estudios Políticos Nueva Época. Obtenido de file:///C:/Users/cromero.QUITO/Downloads/Dialnet-AlgunasConsideracionesSobreLaReformaConstitucional-27151.pdf

Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2021). Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

Obtenido de file:///C:/Users/cromero.Quito/Downloads/PEI-2021-2025_SRI.pdf



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Mendieta Paredes, Daniel Nelson** con CC: 0105293666, autor del trabajo de titulación: **Gobierno Electrónico y su relación con la política fiscal en el Ecuador**, previo a la obtención del título de Abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 08 de febrero del 2020

f. _____

Nombre: Mendieta Paredes, Daniel Nelson

CC: 0105293666



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Gobierno Electrónico y su relación con la política fiscal en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Mendieta Paredes, Daniel Nelson		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Medranda Cevallos, Nidia Magaly Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	08 de febrero del 2023	No. DE PÁGINAS:	19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho civil,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Gobierno electrónico, administración pública, política fiscal, tecnologías de la información y comunicación.		
RESUMEN:	<p>La presente investigación de corte teórico descriptivo se desarrolla en el marco del derecho informático y pretende a través de la recolección de información documental proveniente de fuentes principales, analizar la relación existente entre el gobierno electrónico como una política pública aplicable a las entidades de nivel central y la política fiscal en el Ecuador.</p> <p>El Ecuador a partir del año 2018 se viene implementando al interior de la administración pública de nivel central el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021, con la finalidad de generalizar la prestación de servicios públicos y la agilización de trámites a través de las tecnologías de información y comunicación transformando las relaciones con los ciudadanos y las empresas privadas generando una relación en la que el servicio público eficiente, ágil y cálidos, que cumpla con los estándares previstos en la Constitución (2008), tal como lo determina el numeral 25 del artículo 66.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593978781223	E-mail: danielmendietap@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			